



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.070 /

TEMUCO, 05 MAR 2013

VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 14 de febrero de 2012, por la sociedad L'Arcobaleno Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.960, de fecha 25 de octubre de 2012, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 46,5 Unidades Tributarias Mensuales, debido a incumplimiento de plazo de ejecución ofertado.-

2.- La Propuesta Pública N° 101-2011, "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.960, de fecha 25 de octubre de 2012.-

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

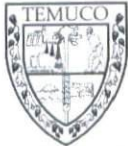
CONSIDERANDO

1.- Que, la sociedad L'Arcobaleno Limitada, ha interpuesto recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 3.960, de fecha 25 de octubre de 2012, que ordena aplicar una multa de 46,5 U.T.M., por concepto de atraso de 31 días corridos en el plazo de ejecución de los servicios contratados, causal contemplada en el artículo 17 letra b) de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta, solicitando se deje sin efecto el referido acto administrativo, y consecuentemente, la multa antes señalada, o en subsidio, la rebaja de la misma.-

2.- Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispone lo siguiente: "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna".-

3.- Que, consta que el Decreto Alcaldicio impugnado fue dictado con fecha 25 de octubre de 2012, y que el recurso de reposición fue interpuesto con fecha 14 de febrero de 2012, según consta de timbre estampado por la Oficina de

56 6817



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Partes del Municipio, Providencia N° 1.349; excediendo con creces el plazo señalado en la ley para su interposición.-

4.- Además de lo anteriormente expuesto, el reclamante funda su recurso en que supuestamente habría ejecutado los trabajos respecto de los cuales se aplicó la multa impugnada, pero no acredita por ningún medio de prueba dicha circunstancia.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso de reposición mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, por extemporáneo, y, en consecuencia, se mantiene sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 3.960 de fecha 25 de octubre de 2012.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVÉSE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FV/jzm
Distribución

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Partes

